

INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Radicado: **110013107010-2023-00185**. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que se recibió por reparto acción de tutela instaurada por la señora **ANA MARIELA SANABRIA PINZON**, identificada con C.C. 20.407.776 expedida en Bogotá, en contra del **JUZGADO VEINTINUEVE (29) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**, solicitando el amparo del derecho fundamental de debido proceso. Así mismo y como quiera que no se evidencia la categoría del juzgado 29 al que hace referencia la accionante, procedí a comunicarme con la señora MARIELA SANABRIA, allegando copia de la sentencia proferida por el juzgado 29 Penal Municipal Con funciones de Conocimiento y la solicitud que elevó al TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, al correo electrónico del despacho.



MARIELA SIERRA LOZANO
Auxiliar Judicial II

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA.

Bogotá, D.C, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, 1° del Decreto 1983 de 2017 y 2° del Decreto 333 de 2021, sería del caso continuar con el trámite de la presente acción de tutela sino fuera porque se corrobora que uno de los accionados es el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA – SALA PENAL**, de cuya autoridad la accionante considera vulnerados sus derechos fundamentales y conforme lo normado en el numeral 5° del artículo 1° del decreto 333 del 6 de abril de 2021, el competente para conocer en primera instancia es la corte Suprema de Justicia conforme lo siguiente:

“...5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada. ...”

Lo anterior como quiera que la accionante reclama dentro de la acción tutelar, la entrega provisional del vehículo de placas GUW 462, solicitud que elevó al despacho del H. Magistrado **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS** de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a través de apoderado el 3 de julio de 2022 dentro del proceso 11001600000020220113300 NI. 419.301, sin que a la fecha haya obtenido respuesta, invocando como vulnerado el derecho al debido proceso.

En consecuencia, se dispone **REMITIR** de manera inmediata la presente acción de tutela a la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de Bogotá, para que sea repartida y se asuma el conocimiento.

De la anterior determinación comuníquesele al accionante por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ**

**Firmado Por:
Martha Cecilia Artunduaga Guaraca
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 010 Especializado
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bdee3f1b9052c0637480c51fc0f0f86abf8dd4a51f321f27acdf4d5cb496f6c**

Documento generado en 15/11/2023 04:54:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**